

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "MALLÍN EL TREILE" Y "NARANJITO" – LONQUIMAY – ARAUCANÍA

ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT. GVG-0681-2014

En Temuco, a 01 de septiembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN**, cédula de identidad N° 10.959.646-9, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 620, comuna de Lonquimay, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **45 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta los jardines infantiles "MALLÍN EL TREILE" y "NARANJITO", de la comuna de **LONQUIMAY**, en recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **VÍCTOR ARCADIO VILCHES RIVERA**, cédula de identidad N° 7.350.915-7, con domicilio en calle O'Higgins N° 815, Lonquimay, siendo asistido en el servicio por doña **CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO**, cédula de identidad N° 17.261.776-K, Con domicilio en calle Carlos Condell S/N°, Lonquimay.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 2.5**, año **2011**, placa patente **DB-FX-78**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **05 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
10.959.646-9
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA

ANEXO N° 1
J.I. "MALLÍN EL TREILE" Y "NARANJITO" – LONQUIMAY – ARAUCANÍA
ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
N° INT. GVG-0681-2014

Transportista	ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
Conductor	VÍCTOR ARCADIO VILCHES RIVERA
Acompañante	CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)- MALLÍN EL TREILE
1	Jimena Camargo Millal	Yasmin Araceli Camargo
2	Dorka Huilpan Parra	Williams Fernando Camargo Huilpan
3	Rosas Huaqui	Tiare Huenchual Huaiquillan
4	Karen Millal Inol	Thalia Lucrecia Camargo
5	Ana María Pailla	Alonso Fabian Camargo Pailla
6	Ingrid Huaiquil Camargo	Denysse Nicole Campos Huaiqui
7	Teresa Rozas Rozas	Danai Valentina Camargo Rojas
8	Irma Huenchunao R	Catalina Ignacia Cordova Huenchunao
9	Yaqueline Morales	Nazareth Camargo Morales
10	Diandra Badilla Sandoval	Yanaira Constanza Huaiquil Badilla
11	Miriam Pailla	Phillip Tomas Ibáñez Pailla
12	Julio Pailla	Katherine Estrella Padilla Pailla
13	Elizabeth Merillan Labrin	Cinthy Dennise Pailla Merillan
14	Raquel Millalen	Debora Abigail Pailla Millalen
15	Victor Paredes	Joaquin Damian Paredes Camargo
16	Yesenia Huenchuman	Severo Ignacio Rozas Huenchuman
17	Mariela Rozas	Yasmin Estefania Huencheal Rozas
18		
19		



ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
 10.959.646-9
 TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
J.I. "MALLÍN EL TREILE" Y "NARANJITO" – LONQUIMAY – ARAUCANÍA
ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
N° INT. GVG-0681-2014

Transportista	ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
Conductor	VÍCTOR ARCADIO VILCHES RIVERA
Acompañante	CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR - NARANJITO
1	Inés Millal	Brenda Cabezas Millal
2	Iris Aburto	Kapsu Chanillao Aburto
3	Iris Aburto	Mesias Chanillao
4	Felia Rozas	Jorge Chureo Rozas
5	María Antivil	Yogot Curical Antivil
6	Adriana Curical	Nia Curical Curical
7	Elena Curical	Ignacio Huenchunao Acuña
8	Mercedes Lillo	Antonella Huenchunao Lillo
9	Ingrid Rozas	Bayron Huenchunao Rozas
10	Jaquelin Cayul	Lucas Huilipan Cayul
11	Yuriana Ñanco	Solange Huilipan
12	Margarita Huenchunao	Maximiliano Lillo Huenchunao
13	Mariela Rozas	Rosemeri Lillo Rozas
14	Ramón Loncon	Esdras Loncon Inal
15	Carlos Lopez	Benjamin Lopez Huilipan
16	Carlos Lopez	Yanara Lopez Huilipan
17	Lilian Puel	Maura Melo Puel
18	Elisa Rozas	Marilyn Morales Rozas
19	Carolina Camargo	Maricela Rozas Camargo
20	Evelyn Camargo	Sofia Rozas Camargo
21	Gladys Chanillao	Germayoni Rozas Chanillao
22	Ofelia Huenchunao	Yarisa Rozas Huenchunao
23	Erica Millal	Heylen Rozas Millal
24	Sergio Rozas	Suiry Rozas Millal
25	Jorge Rozas	Simón Rozas Pailla



ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
10.959.646-9
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA